

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 42/08**

Sucre, de 20 de Febrero 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0394, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 055/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación para la "Dotación de Combustible y el Mantenimiento de 1 Ambulancia y 2 Motocicletas" del Hospital de Chuqui Chuqui D-7.

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, dispone como una competencia Municipal, en su art. 14, Parágrafo II, inc. b), el "Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud".

Que son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Cirilo Daza Almendras, en su condiciones de **Alcaldesa Municipal y Sub Alcalde D-7** respectivamente.
- ❖ El Hospital de Chuqui Chuqui, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, como **Jefe Médico del Área del Distrito N° 7**.

Que, el Hospital de Chuqui Chuqui, en cumplimiento a sus tareas de servicio a la sociedad realiza prestaciones en salud a favor de los habitantes del Distrito 7, de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignados, para cuyo efecto requiere de combustible que le permita tener funcionamiento de manera permanente a la ambulancia destinada a la prestación de los servicios de emergencia o traslado de pacientes.

Que, el Objeto del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones de salud del Hospital de Chuqui Chuqui, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito N° 7".

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, **proporcionará combustible** para el funcionamiento de la **Ambulancia** con N° de Chasis: JN1TFYb1ZO55b071 y el Motor N°: TB48(DE)4759, modelo 2006, siendo la ambulancia que atiende múltiples requerimientos del Hospital de Chuqui Chuqui, incluyendo para el funcionamiento de las **2 motocicletas** del área, en una cantidad de **TRESCIENTOS LITROS DE GASOLINA MENSUALES** mediante la Jefatura de Maestranza, asimismo, el Gobierno Municipal **realizará el mantenimiento** de la ambulancia y las 2 motocicletas, cuando así se lo requiera, a través de la misma Jefatura de Maestranza.

Que, a los fines operativos, el despacho de combustible será ejecutado en la persona del Chofer de la Ambulancia, cuya condición deberá ser acreditada con una Credencial otorgada por la Dirección del Hospital, asimismo, el Chofer en coordinación con el Director del Hospital de Chuqui Chuqui, **deberá presentar informes mensuales** del uso de combustible, respaldada con la firma del dirigente de la comunidad.

Que, el combustible será destinado exclusivamente al funcionamiento de la Ambulancia y Motocicletas del Hospital, en caso de comprobarse por algún medio el desvío del mismo por parte del Gobierno Municipal, el representante deberá hacer la devolución inmediata, caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes que correspondan.

Que, se deberá presentar **informes mensuales en formato proporcionado** por el Gobierno Municipal de Sucre, para poder recoger la dotación de combustible del siguiente mes; informe que deberá ser presentado por el Chofer en coordinación con el Jefe de Área del Hospital de Chuqui Chuqui, respaldado por la firma del dirigente de la Comunidad y con el visto bueno de la Jefatura de Salud, a



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 042/08

la Sub Alcaldía del Distrito 7, los mismos deben ser presentados hasta los 15 días después del mes de utilizado el combustible, de no presentar el informe, no se realizará la dotación de combustible que corresponda al siguiente mes.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que, para la dotación de combustible por parte del Gobierno Municipal, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenidas en los Registros de Ejecución de Gastos, Números Preventivos 00054 y 00057 de 14 de enero de 2008, que acredita un **Total Autorizado de Bs. 16.000,00.**

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, para la **"Dotación de gasolina y mantenimiento de 1 Ambulancia y 2 Motocicletas"** del Hospital de Chuqui Chuqui, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Cirilo Daza Almendras, en sus condiciones de **Alcalde Municipal y Sub Alcalde D-7**, y el **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI**, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari como **Jefe Médico del Área del Distrito 7.**

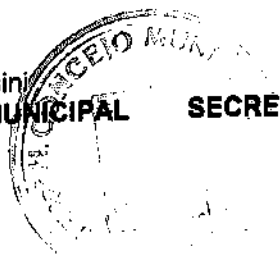
Art.2° Remitir copia de la presente Resolución Municipal, al Secretario General del Sindicato de la Comunidad de Chuqui Chuqui.

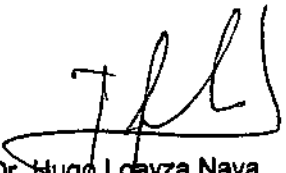
Art.3° Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rassin
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Loayza Nava
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL